



REPUBLICA DE CHILE  
XVI REGION DE ÑUBLE  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
DEPARTAMENTO DE EDUCACION

El cambio que nos une  
**TREHUACO**  
MUNICIPALIDAD

Decre. de  
**PERSONAL**



DECRETO ALCALDICO N° 0579

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS, ORDENA PAGO E IMPUTA  
GASTOS.

TREHUACO, 03 JUN 2025

VISTOS:

1. El contrato de prestación de servicios de fecha 26 de mayo de 2025, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, Departamento de Educación y Doña Magdalena Agurto Henríquez
2. Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones
3. El Decreto Alcaldicio N° 956 del 09 de diciembre de 2024, que establece asunción de cargo de Alcalde de la I. Municipalidad de Trehuaco de Don Jorge Morales Sanhueza.
4. El D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior.
5. El Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal.
6. El D. A. N° 1.004 del 31.12.2024, que aprueba el presupuesto del DAEM para el año 2025.
7. El Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 216/26.05.2025 emitido por la jefa de Finanzas del DAEM, Srta. Marioly Parra Rodríguez

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de atención de los participantes del Concurso Regional de Pintura Escolar "Carlos Rebolledo Marilao" que se realiza el día 28 de mayo de 2025 en el sector costero de nuestra comuna.

DECRETO:

1. Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco Rut. N° 69.250.602-2 y doña **MAGDALENA ANDREA AGURTO HENRÍQUEZ, RUT N.º 15.876.000-7**, nacida el 23 de noviembre de 1984, chilena, domiciliada en sector Boca Lata de la comuna de Trehuaco, para realizar los servicios de preparación de los alimentos que se utilizarán para la atención de los participantes del concurso de Regional de Pintura Escolar "Carlos Rebolledo Marilao", de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de este instrumento.
2. Ordéñese la cancelación de \$ 200.000.- (doscientos mil pesos) más el impuesto legal correspondiente, según lo señalado en el artículo 2º del contrato de Prestación de Servicios, el que regirá desde el 27 al 28 de mayo de 2025.
3. Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER)
4. Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Educación vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.



LUCY CARTES RAMÍREZ  
SECRETARIA MUNICIPAL

JMS/LCR/FBL/MPR/ITS  
DISTRIBUCION

Archivo Carpeta funcionario, Archivo Decretos Alcaldíos, Of. de Transparencia, TGR, Secc. Finanzas DAEM, Archivo Secretaria DAEM.

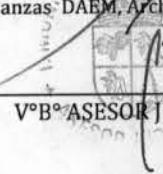


JORGE MORALES SANHUEZA  
ALCALDE

VºBº DIRECTOR CONTROL



VºBº ASESOR JURÍDICO





REPUBLICA DE CHILE  
XVI REGION DE ÑUBLE

I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
DEPARTAMENTO DE EDUCACION



### CONTRATO A HONORARIOS.-

En Trehuaco, a 26 de mayo de 2025, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, Rut. N° 69.250.602-2, representada por su Alcalde don **Jorge Morales Sanhueza**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliado en calle Gonzalo Urrejola N° 460 Trehuaco, que en adelante denominará "Mandante", y doña **MAGDALENA ANDREA AGURTO HENRIQUEZ, RUT N.º [REDACTED]**, nacida el [REDACTED] año [REDACTED] chilena, domiciliada en sector [REDACTED] de la comuna de Trehuaco, en adelante "Prestador de Servicios", han acordado el siguiente Contrato de Prestación de Servicios.

**ARTICULO 1º:** El Prestador de Servicios se compromete y obliga a realizar la preparación de los alimentos que se servirán a los participantes del concurso Regional de Pintura Escolar, que se realizará el día 28 de mayo del año en curso, en la escuela Básica Mataco, lo que consiste en:

Desayuno: Preparación de sopaipillas, pan amasado y pescado frito.

Almuerzo: preparación de sierra al horno y pollo asado puré y masas para empanadas.

**ARTICULO 2º:** La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el Artículo 1º, la suma de \$ 200.000.- (doscientos mil pesos), más el impuesto legal correspondiente al 14,5 %. La cancelación del honorario se realizará entre el primer y décimo día hábil del mes siguiente, y deberá contar con la aprobación del Jefe del DAEM el Alcalde o quien lo represente.

**ARTÍCULO 3º:** El presente contrato de Prestación de Servicios se inicia el día 27 de mayo y concluye el día 28 de mayo del año en curso, salvo que concurra alguna causa legal de caducidad, pudiendo ponerle término de conformidad a la Ley y toda vez que prevalezcan las labores que dieron origen a la presente contratación de servicios. Para la cancelación de los honorarios, el prestador de servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios a Nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco Depto. de Educación y un recibo conforme firmado por la Jefatura del DAEM, el alcalde o quien lo represente.

**ARTICULO 4º:** El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de funcionarios Municipales, sino por las normas del Código Civil.

**ARTÍCULO 5º:** El hecho de no prestar los servicios para los cuales se firma el presente contrato, permitirá al mandante ponerle término sin necesidad de aviso alguno, constatados los hechos de la ausencia a la realización de las funciones.

De la misma manera, las partes podrán ponerle término al presente contrato dando aviso a la otra parte con a lo menos treinta días de anticipación,

**ARTICULO 6º:** Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Quirihue, en la región de Ñuble, a quien prorroga expresamente su competencia.

**ARTICULO 7º:** El presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.

MAGDALENA A. AGURTO HENRIQUEZ  
PRESTADORA DE SERVICIOS

